

## PROPIEDAD

### ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL ALUMNADO

"AMPA ESCOLAPIAS GANDIA"

## PREÁMBULO

La Asociación de Madres y Padres del Alumnado **AMPA Escolapias Gandia** se constituye como una entidad sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal es favorecer la participación activa de las familias en la comunidad educativa, colaborar con el centro en la mejora de la calidad educativa y promover el bienestar integral del alumnado.

Los presentes Estatutos sustituyen y actualizan los anteriores, adaptándose a la realidad social, educativa y normativa actual, incorporando principios de igualdad, inclusión, protección de la infancia, convivencia, participación democrática, transparencia y sostenibilidad.

## CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, ÁMBITO Y NATURALEZA

### Artículo 1. Denominación

La asociación se denomina **AMPA Escolapias Gandia**.

### Artículo 2. Naturaleza jurídica

La Asociación se constituye al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, carece de ánimo de lucro y se regirá por los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y la normativa vigente.

## **Artículo 3. Ámbito de actuación**

El ámbito de actuación principal de la Asociación será el Colegio Escolapias Gandia y su comunidad educativa.

## **CAPÍTULO II. FINES Y ACTIVIDADES**

### **Artículo 4. Fines del AMPA**

Son fines del AMPA Escolapias Gandia:

- a) Favorecer la participación de las familias en la vida educativa del centro.
- b) Colaborar con el centro educativo en la mejora de la calidad educativa y la convivencia.
- c) Defender los derechos e intereses del alumnado y de sus familias.
- d) Promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la perspectiva de género y la no discriminación.
- e) Impulsar la prevención de la violencia de género, la violencia machista, la violencia sexual, el acoso escolar, el ciberacoso y cualquier forma de violencia o discriminación, fomentando relaciones basadas en el respeto y el buen trato.
- f) Promover la inclusión y la atención a la diversidad, garantizando el respeto a todas las realidades familiares, sociales y culturales.
- g) Fomentar la convivencia positiva, la educación emocional y la resolución pacífica de conflictos.
- h) Promover hábitos de vida saludables, incluyendo la alimentación equilibrada, la actividad física y el bienestar físico y emocional.
- i) Fomentar el respeto y cuidado del medio ambiente, la sostenibilidad y la conciencia ecológica en la comunidad educativa.
- j) Facilitar espacios de formación, acompañamiento y apoyo a las familias en temas educativos, sociales y de salud.

## Artículo 5. Actividades

Para el cumplimiento de sus fines, el AMPA podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Organización de charlas, talleres y actividades formativas dirigidas a las familias.
- b) Acciones de sensibilización y formación en igualdad, prevención de violencias y promoción del buen trato.
- c) Programas y actividades de prevención del acoso escolar y mejora de la convivencia, en coordinación con el centro educativo.
- d) Actividades de educación emocional, habilidades sociales y bienestar.
- e) Talleres y campañas sobre alimentación saludable, hábitos de vida sana y salud integral.
- f) Proyectos de educación ambiental, reciclaje, reducción de residuos, huertos escolares y renaturalización de patios y espacios exteriores.
- g) Colaboración en actividades culturales, deportivas y comunitarias del centro.
- h) Creación de comisiones de trabajo temáticas.

## CAPÍTULO III. PERSONAS ASOCIADAS

### Artículo 6. Personas asociadas

Podrán ser miembros del AMPA las madres, padres o tutores legales del alumnado matriculado en el centro.

### Artículo 7. Admisión

La admisión se realizará mediante solicitud expresa y el pago de la cuota anual, en los términos que establezca la Asamblea General.

### Artículo 8. Derechos

Las personas asociadas tienen derecho a:

1. Participar en la Asamblea General con voz y voto.
2. Ser informadas de las actividades, acuerdos y estados económicos.
3. Presentar propuestas, sugerencias y candidaturas.
4. Elegir y ser elegidas para cargos representativos.
5. Participar en comisiones y grupos de trabajo.
6. Recibir trato respetuoso e igualitario.

### Artículo 9. Obligaciones

Son obligaciones de las personas asociadas:

1. Cumplir los Estatutos y el RRI.
2. Colaborar en la consecución de los fines de la Asociación.
3. Abonar la cuota anual.

4. Mantener el respeto y el buen trato hacia la comunidad educativa.

### **Artículo 9 bis. Régimen disciplinario**

Las posibles faltas, sanciones y el procedimiento disciplinario se regularán en el Reglamento de Régimen Interno, garantizando en todo caso el derecho de audiencia y defensa de la persona asociada.

### **Artículo 10. Pérdida de la condición de persona asociada**

La condición de persona asociada se perderá por:

- a) Baja voluntaria comunicada por escrito.
- b) Finalización de la escolarización del alumnado en el centro.
- c) Impago reiterado de la cuota, en los términos establecidos por la Asamblea.
- d) Incumplimiento grave de los Estatutos o del Reglamento de Régimen Interno, previa tramitación del procedimiento correspondiente.

## CAPÍTULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO

### Artículo 11. Órganos de gobierno

La Asociación estará regida por los siguientes órganos de gobierno:

- a) La Asamblea General.
- b) La Junta Directiva.

### Artículo 12. Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de decisión del AMPA y estará integrada por todas las personas asociadas.

Corresponde a la Asamblea General:

- a) Elegir y cesar a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Aprobar y modificar los Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno.
- c) Aprobar los presupuestos, las cuentas anuales y las líneas generales de actuación.
- d) Aprobar el Plan Anual y la Memoria de actividades.
- e) Aprobar las cuotas y aportaciones de las personas asociadas.
- f) Adoptar acuerdos de especial relevancia para la Asociación.
- g) Resolver conflictos graves que afecten al funcionamiento del AMPA.

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y con carácter extraordinario cuando lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite el número de personas asociadas que determinen estos Estatutos.

La convocatoria se realizará por escrito con una antelación mínima de diez días, indicando el orden del día.

## Artículo 13. Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano de gestión, representación y administración del AMPA y estará formada por cargos electos elegidos por la Asamblea General.

La Junta Directiva estará compuesta por:

- Presidencia
- Secretaría
- Tesorería
- Vocalías, ejercidas por una persona delegada de cada clase del centro educativo

Las personas que ejerzan las vocalías, en su condición de delegadas o delegados de clase, formarán parte de la Junta Directiva con voz y voto, participando plenamente en la toma de decisiones.

La dirección del centro educativo y la representación de la titularidad podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva con voz pero sin voto, con el objetivo de favorecer la coordinación y el diálogo, respetando en todo caso la autonomía del AMPA como asociación de familias.

El mandato de los cargos de la Junta Directiva (Presidencia, Secretaría y Tesorería) tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser reelegidos.

La renovación de los cargos se realizará conforme a lo que establezca el Reglamento de Régimen Interno.

Corresponde a la Junta Directiva:

- a) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- b) Gestionar la actividad ordinaria del AMPA y administrar la Asociación.
- c) Representar al AMPA ante el centro educativo y ante otras entidades públicas o privadas.

- d) Coordinar las comisiones de trabajo y la actuación de los delegados y delegadas de curso.
- e) Garantizar el cumplimiento de los principios de igualdad, inclusión, participación democrática y buen trato.
- f) Elaborar el Plan Anual de actividades y la Memoria anual.

Los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos y no remunerados, sin perjuicio del reembolso de los gastos debidamente justificados.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán, con carácter general, por mayoría simple de las personas presentes, incluidas aquellas que participen de forma telemática o que ejerzan el voto delegado, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

Será necesaria mayoría cualificada de dos tercios (2/3) de las personas presentes o representadas, incluidas las que participen de forma telemática o mediante delegación de voto, para la adopción de acuerdos que supongan:

- la modificación de los Estatutos o del Reglamento de Régimen Interno,
- la aprobación de normas internas de especial relevancia,
- o aquellas decisiones que, por su importancia, así lo determine la propia Junta Directiva o la Asamblea General.

#### **Artículo 14. Funciones de los cargos de la Junta Directiva**

Corresponde a los distintos cargos de la Junta Directiva:

- a) Presidencia:

Representar legalmente al AMPA, convocar y presidir las reuniones de la Asamblea

General y de la Junta Directiva, coordinar la acción de la Junta y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

b) Secretaría:

Custodiar la documentación del AMPA, redactar y certificar las actas, tramitar las comunicaciones oficiales y mantener actualizado el archivo y los registros de la Asociación.

c) Tesorería:

Gestionar los recursos económicos del AMPA, llevar la contabilidad, elaborar los presupuestos y las cuentas anuales, y supervisar los pagos y cobros, informando a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

Las funciones de los cargos podrán desarrollarse o concretarse conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

## **Artículo 15. Delegados y delegadas de curso**

Los delegados y delegadas de curso serán elegidos por las familias de cada grupo para un mandato general de dos años, con el objetivo de garantizar la continuidad y el buen funcionamiento del AMPA.

La elección se realizará de forma escalonada, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento de Régimen Interno.

El procedimiento concreto de elección, la duración excepcional en determinados cursos, así como los mecanismos de sustitución y revocación de los delegados y delegadas de curso se regularán en el Reglamento de Régimen Interno del AMPA.

## **Artículo 16. Funciones de los delegados y delegadas de curso**

Corresponde a los delegados y delegadas de curso:

- a) Representar a las familias de su grupo.
- b) Facilitar la comunicación bidireccional entre las familias y el AMPA.
- c) Colaborar en las actividades educativas y de convivencia promovidas por el AMPA.
- d) Detectar y trasladar necesidades del alumnado y de las familias.

## **Artículo 17. Revocación**

La revocación de los delegados y delegadas de curso se realizará conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interno, garantizando en todo caso:

- la solicitud motivada de al menos el 25 % de las familias del curso,
- la audiencia previa de la persona afectada,
- la votación del grupo correspondiente,
- y, en su caso, la elección de una nueva persona delegada.

## TÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO

### Artículo 18. Recursos económicos

La Asociación contará con:

1. Cuotas ordinarias.
2. Subvenciones y ayudas.
3. Actividades propias del AMPA (no educativas del centro).
4. Premios.
5. Otros ingresos lícitos.

### Artículo 19. Gestión económica

La Tesorería llevará los libros económicos y presentará informe anual. El AMPA llevará al día los libros de personas asociadas, actas y contabilidad, que podrán gestionarse en formato físico o digital, conforme a la normativa vigente.

### Artículo 20. Ejercicio económico

Coincidirá con el curso escolar.

## TÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### Artículo 21. Faltas

Serán faltas graves:

- a) Actitudes que vulneren el respeto o la convivencia.
- b) Difusión de información falsa o perjudicial.
- c) Obstaculizar de forma grave el funcionamiento del AMPA.

### Artículo 22. Sanciones

Las sanciones podrán ser:

1. Amonestación.
2. Suspensión temporal.
3. Expulsión del AMPA (solo en casos graves y con garantías).

Todo el procedimiento se desarrollará conforme a lo establecido en el RRI.

## TÍTULO VII. RELACIÓN CON EL CENTRO EDUCATIVO

### Artículo 23. Colaboración

El AMPA actuará en coordinación con la Dirección del Centro y el profesorado.

### Artículo 24. Límites

El AMPA no intervendrá en:

- a) Evaluaciones académicas.
- b) Gestión de cuotas del centro.
- c) Deudas privadas de las familias.
- d) Competencias docentes o pedagógicas.

## TÍTULO VIII. MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN

### **Artículo 25. Modificación de Estatutos**

La modificación de los Estatutos requerirá la aprobación de la Asamblea General, por mayoría cualificada de dos tercios (2/3) de las personas presentes o representadas, incluidas aquellas que participen de forma telemática o mediante delegación de voto, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

### **Artículo 26. Disolución**

Requiere acuerdo de la Asamblea y destino del patrimonio conforme a la normativa.

#### **Destino del patrimonio**

En caso de disolución del AMPA, el patrimonio resultante, una vez satisfechas las obligaciones económicas, se destinará a fines educativos o sociales sin ánimo de lucro, preferentemente al propio centro educativo o a entidades de carácter educativo, conforme a lo que acuerde la Asamblea General.